

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00632 00

Asunto: Aprueba Liquidación

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Jueces de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto)

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f101b99958ba29ee384f5a4c40c3c8fb05b7c91f2bb16c8cbd76bf88f358f62 Documento generado en 23/02/2021 07:27:38 AM Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica